Contrato No.	**28-7-20001-25**	Fecha:	30 ENE 2025
Entidad contratante:	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA**		
Nit:	843.000.047-4		
Contratista:	**YUDI ALEJANDRA DIAZ UMAÑA**		
Identificación:	C.C. 1.121.898.592 de Villavicencio - Meta		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Coronel, **ALFONSO BURBANO GONZÁLEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.754.112 expedida en Piendamó, quien actúa en representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA**, cargo por el cual fue nombrado mediante Resolución Número 1234 del 17 de abril de 2024, emanada por el Director de la Policía Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015 de la Dirección general de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA** por una parte, y por la otra, la señora **YUDI ALEJANDRA DIAZ UMAÑA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.121.898.592 de Villavicencio - Meta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. Hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 0142 de 2023, el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014". b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 0142 de 2023, el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. d) Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. e) Que el jefe o líder (encargado del trámite de selección) certifica la idoneidad y experiencia del profesional. f) Que la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. g) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015)., el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – PN DEGUN UPRES CD 01 2025: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTO PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA.**
2) Plazo:	El plazo para la prestación del servicio objeto del presente proceso será equivalente tres (3) meses. El cual iniciara a partir de la aprobación de la Garantía y suscripción de la Carta de Inicio.
	1. Brindar a poyo en la estructuración de los estudios previos según cronograma de ejecución presupuestal de la Unidad Prestadora de Salud Guainía para la vigencia 2025. 2. Brindar apoyo en la radicación de la facturación por parte de la ESE RENACER Y INNOVACIONES YEDA mes a mes de las facturas radicadas de los contratos en ejecución.

3) Obligaciones:	3. Brindar apoyo en el seguimiento de ejecución de contratos suscritos por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1, por prestación de servicios, (contratistas) y entidades. 4. Seguimiento y cumplimiento de los indicadores de la Unidad Prestadora de Salud Guainía en la plataforma de la suite visión (riesgos). 5. Seguimiento y cumplimiento del envío de la facturación de la dispensación de medicamentos por parte de la Droguería Enrique entregados a los usuarios que hacen parte del subsistema de salud Guainía. 6. Apoyar en los cumplimientos de actas de socialización al personal que conforma la Unidad Prestadora de Salud Guainía. 7. Recepcionar las llamadas telefónicas de la IPS que requieren de alguna autorización 8. Generar las autorizaciones de internación en la red externa contratada y no contratada para los pacientes regionalizados en la Unidad Prestadora de Salud Guainía. 9. El personal responsable de Referencia, Contrarreferencia brindará la información concerniente a las gestiones operativas de la unidad, para que los asesores jurídicos emitan las respectivas respuestas. 10. Coordinar el Traslado de Pacientes hacia la red propia o externa según pertinencia médica. 11. Brindar la información requerida al personal médico de la red propia para que diligencie el formato de Contrarreferencia de la historia clínica del sistema de información en POLICÍA NACIONAL utilizado para tal fin, en el módulo de órdenes médicas, registrando en la pestaña de indicaciones que servicios necesita el paciente según pertinencia médica. 12. Consolidar la información necesaria relacionada con la gestión realizada según parámetros dados por el grupo de red de servicios AGESA, información necesaria para la evaluación, seguimiento, control de la actividad de referencia y contra referencia y para la presentación en los distintos comités. 13. Implementar, desarrollar, liderar y participar en los comités de ley, actividades en salud y actividades administrativas en salud, dentro del contexto de salas de situación, centros conjuntos administrativos y equipos de apoyo administrativos, de conformidad con lo definido por el Área Gestión de Servicios en salud. 14. Cumplir con las actividades de salud ocupacional y de Gestión Ambiental, establecidas por el nivel central y la Dirección de Sanidad. 15. Aplicar y ejercer control sobre el proceso de archivo teniendo en cuenta la Ley General de Archivo, de toda la documentación que tenga o sea puesta a su cargo. 16. Portar el carnet institución que lo identifique como contratista de la Unidad Prestadora de Salud Guainía, en un lugar visible dentro de las instalaciones de la policía nacional y/o en lugares designados para el cumplimiento del objeto contractual. 17. Asistir a inducciones, capacitaciones y demás actividades programadas por la Unidad Prestadora de Salud Guainía. 18. Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato y que tengan relación directa con las funciones y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño. Nota: Las obligaciones generales del contratista y las de la Policía Nacional se encuentran en los Anexos del estudio previo.
4) Valor:	El Valor Estimado Para La Presente Contratación Se Establece Por Un Valor De: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL UN PESO M/CTE. ($ 7.436.001,00). M/CTE**, correspondientes a correspondientes a tres (3) meses, los cuales se cancelará en mensualidad vencidas por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.478.667,00) M/CTE**, cada una o su equivalente por fracciones de mes según corresponda el caso para un total de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL UN PESO M/CTE. ($ 7.436.001,00).** Correspondiente a 190 Horas Mensuales Conforme A Lo Descrito En La ***Resolución 193 del 14 de mayo de 2024*** "*Por La Cual Se Fijan Requisitos Mínimos Y Honorarios Para Los Contratos De Prestación De Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión De La Dirección De Sanidad*".

	<table><tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O CORRESPONDA</th></tr><tr><td>N/A</td><td>02-02-02008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos</td><td>UPRES GUAINÍA</td><td>TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO</td><td>16</td><td>90 días</td><td>$2.478.667,00</td><td>$ 7.436.001,00</td></tr><tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$ 7.436.001,00</td></tr></table> De Conformidad Con La Aprobación Del Certificado De Disponibilidad Presupuesta SIIF No 825 De Fecha 30/01/2025 Firmado por el Auxiliar De Presupuesto Del Departamento De Policía Guainía.
5) Forma de pago:	Durante tres (3) meses, se cancelará mensualidad vencida por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.478.667,00) M/CTE**, cada una o su equivalente por fracciones de mes según corresponda el caso para un total de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL UN PESO M/CTE. ($ 7.436.001,00) M/CTE.** Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la Unidad Prestadora de Salud Guainía por un tiempo máximo de ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, teniendo en cuenta la Resolución No. 193 del 14 de mayo de 2024, por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad", la cual se adjunta en el presente estudio y documentos previos y contando con los recursos asignados dentro del plan de compras para la vigencia 2025 mediante Resolución 001 de 01 de enero de 2025 emitida por la dirección de sanidad de la Policía Nacional. El pago se realizará dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes, una vez presentada la cuenta de cobro y la planilla que acredite el pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, el informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Policía Nacional – Departamento de Policía Guanina – Unidad Prestadora de Salud Guainía, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Por su parte, el supervisor del contrato deberá presentar el recibido técnico a satisfacción, certificación de cumplimiento o informe mensual de supervisión, así como la respectiva evaluación del contratista. Los pagos se realizarán de acuerdo a la información suministrada en el formato información a terceros el cual contiene los siguientes parámetros: **DOCUMENTOS REQUERIDOS:** • Constancia recibida a satisfacción – (solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato). • Cuenta de cobro. • Informe de actividades expedido por el contratista. • Certificado aportes parafiscales • Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL). • Cargue de cuenta de cobro al SECOPII Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencia como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Guainía se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo asignado.

6) Garantía:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA** , cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, Sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual fue adicionado y modificado por el Decreto 0142 del 2023, que cubra los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento del contrato	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días calendarios más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.
Beneficiario/ Asegurado:	Policía Nacional de Colombia	

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, **LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA,** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, la **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA,** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** *De acuerdo con lo establecido en el Decreto 0142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en la póliza, deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión"*

7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	13182057591	**Banco:**	Bancolombia

8) Cláusulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA** Podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

9) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

	<table><tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O CORRESPONDA</th></tr><tr><td>N/A</td><td>02-02-02008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos</td><td>UPRES GUAINÍA</td><td>TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO</td><td>16</td><td>90 días</td><td>$2.4788.667,00</td><td>$ 7.436.001,00</td></tr><tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$ 7.436.001,00</td></tr></table> De Conformidad Con La Aprobación Del Certificado De Disponibilidad Presupuesta SIIF No 825 De Fecha 30/01/2025 Firmado por el Auxiliar De Presupuesto Del Departamento De Policía Guainía.
5) Forma de pago:	Durante tres (3) meses, se cancelará mensualidad vencida por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.478.667,00) M/CTE**, cada una o su equivalente por fracciones de mes según corresponda el caso para un total de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL UN PESO M/CTE. ($ 7.436.001,00) M/CTE.** Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la Unidad Prestadora de Salud Guainía por un tiempo máximo de ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, teniendo en cuenta la Resolución No. 193 del 14 de mayo de 2024, por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad", la cual se adjunta en el presente estudio y documentos previos y contando con los recursos asignados dentro del plan de compras para la vigencia 2025 mediante Resolución 001 de 01 de enero de 2025 emitida por la dirección de sanidad de la Policía Nacional. El pago se realizará dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes, una vez presentada la cuenta de cobro y la planilla que acredite el pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, el informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Policía Nacional – Departamento de Policía Guanina – Unidad Prestadora de Salud Guainía, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Por su parte, el supervisor del contrato deberá presentar el recibido técnico a satisfacción, certificación de cumplimiento o informe mensual de supervisión, así como la respectiva evaluación del contratista. Los pagos se realizarán de acuerdo a la información suministrada en el formato información a terceros el cual contiene los siguientes parámetros: **DOCUMENTOS REQUERIDOS:** • Constancia recibida a satisfacción – (solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato). • Cuenta de cobro. • Informe de actividades expedido por el contratista. • Certificado aportes parafiscales • Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL). • Cargue de cuenta de cobro al SECOPII Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencia como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Guainía se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo asignado.

6) Garantía:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA** , cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, Sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual fue adicionado y modificado por el Decreto 0142 del 2023, que cubra los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento del contrato	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días calendarios más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.
Beneficiario/ Asegurado:	Policía Nacional de Colombia	

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, **LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA,** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, la **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA,** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** *De acuerdo con lo establecido en el Decreto 0142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en la póliza, deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión"*

7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	13182057591	**Banco:**	Bancolombia

8) Cláusulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA** Podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

9) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

10) Multas:	conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **LA POLICÍA,** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, b) Si el incumplimiento es total, el **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, relacionada en el punto 11, literal d) del presente contrato **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
11) Cláusula penal:	**d) PENAL PECUNIARIA -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato**, EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la cláusula inmediatamente anterior. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA.** No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014: 1. Recibido el informe por parte del Supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el proceso de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato**. NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. 3. La audiencia será presidida por el ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador del gasto se

	concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el certificado Plan de compras, SISCO, CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo dispone el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7 – Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral del Decreto 1273 de 2018. Para su ejecución, requiere el correspondiente registró presupuestal, la constitución de la garantía por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de **LA POLICÍA NACIONAL– DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAINÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a través del supervisor del contrato, ubicado en la carrera 5 Avenida Simón Bolívar No. 14 – 84 barrio zona indígena y en el correo electrónico degun.gucon@policia.gov.co.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel **ALFONSO BURBANO GONZÁLEZ** Comandante Departamento de Policía Guainía	**YUDI ALEJANDRA DIAZ UMAÑA** CC. 1.121.898.592 de Villavicencio - Meta Contratista

Elaboró: SI. Juan Guillermo Tirado Noguera
Revisó: IT. Víctor Leandro Jaramillo Munera
Revisó: CT. Luis Alfonso Ovalles Vergara
Revisó: TC Miguel Ángel Diaz Llanos